



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00918-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado se notificó mediante Curador Ad-Litem en forma personal el día diez (10) marzo de 2020 (del 16 marzo 2020 al 30 de junio 2020 suspensión de términos por COVID-19) el término de traslado se cumplió el 9 julio de 2020, en el cual se guardó silencio sin proponer excepciones al interponerse la pandemia. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente da aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de JOAQUIN GARCIA a favor de BANCO POPULAR S.A para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha cuatro (4) de marzo de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$2.052.500.00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 80 del 31 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA